



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. VANESSA GUADALUPE CERVERA CHI, EN SU ESCRITO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021 Y 10 DE MAYO DE 2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprobó el *“Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.
6. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”*.
7. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL*



VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

8. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
9. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
10. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
11. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, publicado el 19 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el día 16 de abril de 2021, mediante correo electrónico se recibió a las 18:00 horas, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del *“C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal” (sic)*.
13. Que con fecha 17 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/1937/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, dio aviso del escrito de queja recibido con fecha 16 de abril de 2021, remitido por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del *“C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal” (sic)*.
14. Que con fecha 19 de abril de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/47/01/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL*



ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, SIGNADOS POR LA C. VANESSA GUADALUPE CERVERA CHI, EN SU CALIDAD DE CIUDADANA”.

15. Que con fecha 19 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/172/2021, por el que se solicita su colaboración para que lleve a cabo la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el apartado de “PRUEBAS” del escrito de queja remitido por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de ciudadana, a fin de dar cumplimiento al punto TRCERO, del Acuerdo AJ/Q/51/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 19 de abril de 2021.
16. Que con fecha 21 de abril de 2021, mediante oficio OE/513/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acta circunstanciada OE/IO/51/2021 de inspección ocular, dando cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo AJ/Q/47/01/2021.
17. Que con fecha 26 de abril de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/47/02/2021, intitulado “*ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/51/2021 DE INSPECCIÓN OCULAR, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO AJ/Q/47/01/2021*”.
18. Que con fecha 26 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, oficio AJ/211/2021, por el que se solicita su colaboración para que lleve a cabo la notificación de los oficios AJ/208/2021, AJ/209/2021 AJ/210/2021 a fin de dar cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q/47/02/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 26 de abril de 2021.
19. Que el 26 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/590/2021, de fecha 26 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó el Acta de notificación por correo electrónico y certificación de llamada telefónica en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/47/02/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 26 de abril de 2021.
20. Que el 26 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en alcance al oficio OE/590/2021, de fecha 26 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó la certificación de llamada telefónica en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/47/02/2021.
21. Que el 28 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la respuesta del C. Pablo Gutiérrez Lazarus, relativo al requerimiento que se le hiciera mediante oficio AJ/208/2021, de fecha 26 de abril de 2021, signado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de



Campeche en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/47/02/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 26 de abril de 2021.

22. Que el 28 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la respuesta del Partido Político Morena, relativo al requerimiento que se le hiciera mediante oficio AJ/209/2021, de fecha 26 de abril de 2021, signado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/47/02/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 26 de abril de 2021.
23. Que el 29 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/630/2021, de fecha 29 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de certificación por vencimiento de termino en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/47/02/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 26 de abril de 2021.
24. Que el 28 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la respuesta de la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, relativo al requerimiento que se le hiciera mediante oficio AJ/210/2021, de fecha 26 de abril de 2021, signado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/47/02/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 26 de abril de 2021.
25. Que con fecha 10 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/47/03/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/047/2021"*.
26. Que con fecha 10 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, oficio AJ/347/2021, por el que se solicita su colaboración para que lleve a cabo la notificación de los oficios AJ/345/2021 y AJ/346/2021 a fin de dar cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q/47/03/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 10 de mayo de 2021.
27. Que el 10 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/846/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, mediante el cual adjuntó el Acta de notificación por correo electrónico y certificación de llamada telefónica en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/47/03/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 10 de mayo de 2021.
28. Que el día 11 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió a las 11:00 horas, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito dirigido a la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, personalidad



reconocida dentro del Expediente IEEC/Q/047/2021, y anexos, ofertando Pruebas supervinientes, derivado de su escrito de queja de fecha 16 de abril de 2021, dentro del expediente antes citado.

29. Que con fecha 12 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/47/04/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021, SIGNADO POR LA C. VANESSA GUADALUPE CERVERA CHI, EN SU CALIDAD DE CIUDADANA Y SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/047/2021”*.
30. Que con fecha 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/418/2021, por el que se solicita su colaboración para que lleve a cabo la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el apartado de “PRUEBAS SUPERVINIENTES” del escrito de queja de fecha 10 de mayo de 2021, remitido por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de ciudadana, a fin de dar cumplimiento al punto TERCERO, del Acuerdo AJ/Q/47/04/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 12 de mayo de 2021.
31. Que con fecha 14 de mayo de 2021, mediante oficio OE/928/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acta circunstanciada OE/IO/89/2021 de inspección ocular, dando cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo AJ/Q/47/04/2021.
32. Que con fecha 15 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/47/05/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/89/2021 DE INSPECCIÓN OCULAR Y SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/047/2021”*.
33. Que con fecha 19 de mayo de 2021, mediante correo electrónico el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, archivo en formato pdf intitulado “20210519223245.pdf”, escrito relativo al expediente IEEC/Q/47/2021, signado por el MVZ. Néstor Solana Ramos.
34. Que con fecha 19 de mayo de 2021, mediante oficio OE/1028/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acta circunstanciada OE/IO/99/2021 de inspección ocular, dando cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo AJ/Q/47/05/2021.
35. Que 21 de mayo de 2021, se realizó una Reunión Virtual de Trabajo de la Junta General Ejecutiva, convocada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de analizar la idoneidad de aplicación de medidas cautelares derivado de los escritos de queja de fecha 16 de abril y 10 de mayo de 2021, signados por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del *“C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho*



partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal” (sic).

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII, 28 de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 48 Bis, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 7, 17, 40, y 49 al 79, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género;



le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, , 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y



documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, si la queja cumple con los requisitos establecidos se procederá a emitir el acuerdo de admisión y emplazamiento, si no cumple se deberá determinar su desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, según se tipifiquen algunos de dichos supuestos legales establecidos en el Reglamento antes mencionado; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII, X y 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 70 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V.** Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI.** Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que le ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 7, fracción II y 17 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII.** Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos,



diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75 y 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**”, consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE_06_2020.pdf, que en su consideración XIX, punto número 8 señaló lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir***”.
- X. Que de igual forma, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud del Inicio del Proceso Electoral del Estado de Campeche 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**”, por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

“...

- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS**



Acuerdo No. JGE/143/2021
Expediente IEEC/Q/47/2021

SARS-CoV2 (COVID-19)", aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y/o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", el cual quedó establecido en su punto resolutive **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: "**PRIMERO**: Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.", en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y/o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados>.
..."

- XI.** Que en relación con el numeral 12 del apartado de Antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió por correo electrónico el escrito remitido por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del "C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal" (sic), el cual señala en su parte medular los siguientes hechos:

"...
1. **El denunciado Pablo Gutiérrez Lazarus** es candidato registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche para contender al cargo de Presidente Municipal de Carmen, Campeche, postulado por el Partido Morena, en el proceso electoral 2021-2024, según acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche número CG/64/2021, de fecha 24 de abril del año en cursa y su anexo uno, tal como se observa en dicho acuerdo y anexo que se encuentran visibles en el portal electrónico de ese instituto..



...

2. Actualmente nos encontramos en etapa de campaña, tal como se acredita con el cronograma emitido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), mismo que puede ser visualizado en la siguiente liga de internet https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Procesos/2021/CronogramaElectoral/PE_EO_2021.pdf y el cual obtuve del portal electrónico del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), mismo documento que tiene pleno valor probatorio al tenor de lo sostenido por las tesis descritas en el punto inmediato que antecede, las cuales solicito se tenga aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. Con fecha quince de Abril del año en curso, siendo aproximadamente las 21 horas al ir circulando por la calle corregidora al hacer mi alto en el cruzamiento con la avenida aviación, me percaté que en el parque denominado EL CAMINERO, se encontraba sentado el C. PABLO GUTIERREZ LAZARUS sobre la banqueta de dicho parque junto a un letrero luminoso que dice:

#ES PABLO

Misma situación que me causó extrañeza por que el C. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, como candidato a la presidencia municipal de Carmen, se promociona como candidato a presidente municipal de Carmen, con dicho letrero que se encuentra en VIA PUBLICA fijado en equipamiento urbano propiedad del municipio, en un bien de uso común y que puede observarse en la publicación que el propio PABLO GUTIERREZ LAZARUS puso en su página de Facebook en la siguiente liga o link:

<https://www.facebook.com/pablo.gutierrezlazarus>

La publicación visible en la siguiente liga o link:

<https://www.facebook.com/100001962766167/posts/5307201266021913/?d=n>

Y cuya impresión de dicha publicación adjunto al presente

4.- Igualmente al continuar mi trayecto al llegar al semáforo del parque central en el cruzamiento de la avenida central con avenida santa Isabel, al hacer mi alto me percaté que en el parque denominado PARQUE CENTRAL había otro letrero luminoso que igualmente dice.

#ES PABLO

Misma situación que me causó extrañeza por que el C. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, como candidato a la presidencia municipal de Carmen, se promociona como candidato a la presidencia municipal de Carmen, se promociona como candidato a presidente municipal de Carmen, con dicho letrero que se encuentra en VIA PUBLICA fijado en equipamiento urbano propiedad del municipio, en un bien de uso común y que puede observarse en la publicación que el propio PABLO GUTIERREZ LAZARUS puso en su página de Facebook en la siguiente liga o link:

<https://www.facebook.com/pablo.gutierrezlazarus>

La publicación visible en la siguiente liga o link:

<https://www.facebook.com/100001962766167/posts/5307432629332110/?d=n>

Y cuya impresión de dicha publicación adjunto al presente

5.- De la misma manera, al revisar mi cuenta de facebook me pude percatar que sin el mayor recato y con tremendo descaro el C. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, como candidato a la presidencia municipal de Carmen por MORENA, subía un video en su cuenta de facebook visible en la liga o link

<https://m.facebook.com/Pablo-Guti%C3%A9rez-Lazarus-438254396378558/>

Mismo que se observaba en la siguiente liga o link:

<https://www.facebook.com/438254396378558/videos/140235947990009/>

6. - En virtud de las anomalías en que ha incurrido el hoy denunciado es por lo que me veo precisa a formular la presente queja, con el objeto de que el C. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, como candidato a la presidencia municipal de Carmen por MORENA sea sancionado en la forma y términos que la ley electoral señala.



MEDIDAS CAUTELARES

Debida a la naturaleza de los hechos materia de la presente denuncia, resulta necesario que esta autoridad electoral otorgue medidas cautelares, para el efecto de proteger el derecho de los partidos políticos y sus candidatos, con la única finalidad de contender en condiciones de igualdad y evitar que se genere un quebranto de los principios de equidad y legalidad, por tanto se ordene el retiro de la propaganda denunciada.

En la presente, se han ofrecido a esta autoridad electoral, los medios de prueba adecuados, para que ésta tenga una convicción suficiente respecto a la existencia de infracción a la normativa electoral en materia de propaganda electoral por parte de los denunciados.

Por lo tanto, debe razonarse la clara procedencia de otorgar las medidas cautelares solicitadas, con la mayor prontitud posible.

Adicionalmente, se satisface el requisito relativo al peligro en la demora puesto que, ante la omisión de esta autoridad electoral de retirar dicha propaganda, las disposiciones normativas que prohíben la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos, serán vulnerados en forma continua y grave, así como los principios de equidad y legalidad en la contienda electoral.

Por ende, debe concluirse la necesidad de otorgar las medidas cautelares solicitadas con la mayor celeridad posible respecto de la propaganda electoral materia de la presente queja.

...

Asimismo, se cuenta con el escrito de fecha 10 de mayo de 2021, dirigido a la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, personalidad reconocida dentro del Expediente IEEC/Q/047/2021, y anexos, ofertando Pruebas supervinientes, derivado de su escrito de queja de fecha 16 de abril de 2021.

- XII.** Que en ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro del procedimiento especial sancionador, derivado de los escritos de queja de fechas 16 de abril de 2021 y 10 de mayo de 2021, signados por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del “C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal” (sic), corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 52 y 55 párrafo segundo del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII.** Que con motivo de los escritos signados por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del “C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal” (sic), toda vez que el presente asunto requiere de una actuación inmediata de esta autoridad, en termino del artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECARAR”, y a fin de evitar un peligro en la demora respecto del dictado de la medida cautelar solicitada por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, el Órgano



Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el uso de la facultad que le fue conferida para preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; así como, la de auxiliar a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, realizó las investigaciones inmediatas para constatar los hechos que señala las partes en su escrito inicial, de tal forma que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho corresponda en relación a la tramitación del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es por lo que, esta Junta General Ejecutiva, considera necesario instruir medidas cautelares.

- XIV.** Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con el objeto de contar con los elementos necesarios para el correcto trámite y sustanciación del procedimiento especial sancionador, a fin de integrar debidamente el expediente y para realizar el correcto análisis respecto de la medida cautelar solicitada por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del *“C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal” (sic)*, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinó allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo, realizando las investigaciones necesarias con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desarrollo de la función de dar fe pública de actos de naturaleza electoral, tomando las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o extravíen las huellas o vestigios que acrediten la existencia de los hechos denunciados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Y en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es *“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”*, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es *“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”*, es por lo que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, consideró pertinente realizar mediante oficio, la siguiente inspección ocular:

INSPECCIÓN OCULAR:

“...

AJ/Q/47/01/2021

TERCERO: Se solicita a la **Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar y de carácter **inmediato** las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en las publicaciones de las ligas de Facebook, señaladas en el apartado de **“PRUEBAS”**, debiendo especificar además de la característica y/o elementos de la publicación, en su caso la hora y lugar, señaladas por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, a continuación se señalan:

<https://www.facebook.com/100001962766167/posts/5307432629332110/?d=n>

<https://www.facebook.com/100001962766167/posts/5307201266021913/?d=n>

<https://www.facebook.com/438254396378558/videos/140235947990009/>



Así como del video remitido en el escrito de queja, el cual se adjunta al presente acuerdo.

...

- XV.** Que derivado de lo anterior y con fecha 19 de abril de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/47/01/2021, intitulado "ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, SIGNADOS POR LA C. VANESSA GUADALUPE CERVERA CHI, EN SU CALIDAD DE CIUDADANA", que en sus resolutivos del PRIMERO al CUARTO, estableció lo siguiente:

...

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito de queja interpuesto por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del "C. PABLO GUTIÉRRES LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal" (sic); para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba proponer el registro del presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/047/2021, derivado del escrito de queja interpuesto por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del "C. PABLO GUTIÉRRES LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal" (sic), reservándose la admisión del mismo y el pronunciamiento de las medidas cautelares, hasta en tanto se concluya con la investigación preliminar respecto de la inspección ocular; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la **Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar y de carácter **inmediato** las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en las publicaciones de las ligas de Facebook, señaladas en el apartado de "PRUEBAS", debiendo especificar además de la característica y/o elementos de la publicación, en su caso la hora y lugar, señaladas por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, a continuación se señalan:

<https://www.facebook.com/100001962766167/posts/5307432629332110/?d=n>

<https://www.facebook.com/100001962766167/posts/5307201266021913/?d=n>

<https://www.facebook.com/438254396378558/videos/140235947990009/>

Así como del video remitido en el escrito de queja, el cual se adjunta al presente acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la **Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el apartado de "PRUEBAS", así como el video, debiendo especificar además de la característica y/o elementos de la publicación, en su caso la hora y lugar y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.

...

Que con fecha 19 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/172/2021, por el que se solicita su colaboración para que lleve a cabo la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el apartado de "PRUEBAS" del escrito de queja remitido por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de ciudadana, a fin de dar cumplimiento al



punto TERCERO, del Acuerdo AJ/Q/51/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 19 de abril de 2021.

XVI. Que derivado de todo lo anterior y en relación al punto 16 del apartado de Antecedentes, de la inspección ocular realizada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el Acta Circunstanciada OE/IO/51/2021, en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo AJ/Q/47/01/2021, que en su parte medular, se observa lo siguiente:

“...
1.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/100001962766167/posts/5307432629332110/?d=na> al abrir direcciona a una página de Facebook, en el cual se muestra una publicación con foto de perfil una persona del sexo masculino, de barba y bigotes, camisa en color blanca; al costado de dicha foto de perfil se lee: “Pablo Gutiérrez Lazarus está en Parque Central Cd del Carmen Campeche 15 de abril a las 20:01 horas. Ciudad del Carmen”, y contiene una fotografía, en la parte baja muestra 634 reacciones, 55 comentarios y 53 veces compartidos; tal y como se aprecia en la siguiente imagen que se muestra y se describe a continuación: -----

CAPTURA DE PANTALLA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus la cual dice lo siguiente: “Pablo Gutiérrez Lazarus está en Parque Central C.d del Carmen Campeche 15 de abril a las 20:01 horas. Ciudad del Carmen”; debajo de dicho texto se aprecia una fotografía en donde se visualiza unas letras blancas donde se lee: “#ES PABLO” al parecer dichas letras se observan entre dos calles en una esquina por lo vehículos que se ven a simple vista.

2.- Se procede a escribir en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/100001962766167/posts/5307201266021913/?d=n> al abrir direcciona una página de Facebook, en el cual se muestra una publicación con foto de perfil una persona del sexo masculino, de barba y bigotes, camisa en color blanca; al costado de dicha foto de perfil se lee: “Pablo Gutiérrez Lazarus está en Parque del Caminero 15 de abril a las 20:48 horas. Ciudad del Carmen”; contiene una fotografía, en la parte baja muestra 925 reacciones, 86 comentarios y 84 compartidos; tal y como se aprecia en la siguiente imagen que se muestra y se describe a continuación: -----

CAPTURA DE PANTALLA	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: “Pablo Gutiérrez Lazarus está en Parque del Caminero 15 de abril a las 20:48 horas. Ciudad del Carmen”; Debajo del texto se aprecia una fotografía en donde se observa a una persona de sexo masculino sentado al parecer en el piso de un parque, con camisa en color blanca, pantalón azul y gorra, atrás de él se observa unas letras blancas iluminadas; donde se alcanza a leer “ES PABLO”

3. Se procede a escribir en el navegador la dirección de url, <https://www.facebook.com/438254396378558/videos/140235947990009/> al abrir se muestra una página de facebook donde se muestra se un video que contiene en su parte superior izquierda la foto de perfil una persona del sexo masculino, de barba y bigotes camisa en color blanca; al costado de dicha foto de perfil se



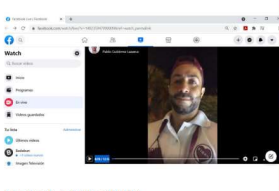
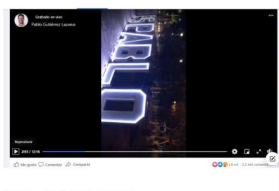
Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



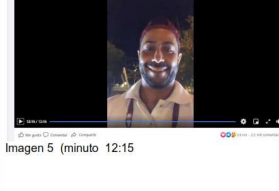
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo No. JGE/143/2021
Expediente IEEC/Q/47/2021

lee: Grabando en vivo Pablo Gutiérrez Lazarus. Se visualiza una reproducción del video el cual consta de 12 minutos 16 segundos de duración, en la parte baja del video se muestra 2.6 mil reacciones, 2.2 mil comentarios, a continuación se procede a describir el video en mención:-----

IMAGEN	DESCRIPCION
	Durante la reproducción del video se hace constar que tiene una duración de 12 minutos 16 segundos. Asimismo se observa a una persona de sexo masculino, de barba y bigote, camisa en color blanca con logo de un corazón y letras que se visualizan al revés por la toma de la cámara, porta gorra en color rojo quemado, haciendo uso de la voz, se presume que es el C. Pablo Gutiérrez Lazarus, al parecer se encuentra en un parque; en algunas tomas de cámara se visualiza a dicha persona antes descrita junto a una letras iluminadas, donde se alcanza a leer es "#ES PABLO", no se omite manifestar que en otras tomas de cámara las letras se visualizan al revés; de igual manera en algunas tomas de cámara se observan tras de la persona ante descrita a un grupo de personas al parecer se encuentran en una banqueta Agitando banderolas y portando letreros, en otras tomas dicho grupo personas es enfocado directamente. Como contenido en audio se transcribe lo siguiente:
	Hola, buenas noches. Un saludo. Saludos, saludos, saludos a todos. Un saludo a todos, saludos. Saludos, buenas noches a todos,

	un saludo, buenas noches. Un saludo a todos, estamos aquí en el parque del caminero, la instalación de las letras. Saludo.
	Un saludo, buenas noches. Un saludo, buenas noches, un saludo, estamos terminando los recorridos, las caminatas de hoy, tuvimos la visita de nuestra próxima gobernadora Layda, estuvimos en la Colonia Pedro Sainz y también estuvimos en la Miguel de la Madrid, muchas gracias a todos los vecinos que nos recibieron hoy, de verdad muchas gracias. Estamos muy contentos, muy motivados, con mucha energía, con mucho ánimo, y vamos a trabajar muy duro, vamos a trabajar muy duro porque Carmen lo necesita y queremos la transformación de nuestro municipio y de nuestro Estado, les mando un saludo, muchas gracias a todas las personas que se conectan, muchas gracias, muchas gracias, aquí estamos.

	platicando, es lo que queremos llevar, nuestro mensaje para todos ustedes, muchas gracias, gracias. Vamos a ir a Nacoziari, Susana un saludo a todos, a todos muchas gracias, Miriam, todos, todos, a doña Erminia muchas gracias, vamos a ir a San Nicolás la siguiente semana igual estaremos en... en la colonia Revolución, Electricistas, Caleta, ahí vamos a estar caminando. Heidi un saludo, vamos a estar en Isla Aguada pronto, en estos días vamos a estar caminando Isla Aguada, jeh!, muchas gracias. En la 47 también vamos a estar caminando. Ali, un saludo a todos, muchas gracias por estar pendientes, por apoyarnos y por ser parte de este... de este equipo y de este trabajo, aunque no nos veamos, aunque estemos conectados de manera virtual, pues es un gusto, es un gusto estar con ustedes y compartirles un poquito de lo que hacemos todos los días. Bandida un saludo, Cris, Rocio, Misael, un saludo, muchas gracias, gracias. Bri, un saludo, vamos a ir a la Santa Margarita a visitar igual, muchas gracias. La limonar toca la siguiente semana, ahí vamos a estar visitándoles, visitándoles. Muchas gracias, la colonia Guadalupe también Ángeles. Pendiente la miel, vamos a estar visitándoles. ¡Ah, sí! En Guga, hay que ponernos de acuerdo Judith para visitarles; Jacqueline un saludo a
---	---

	todos, muchas gracias, gracias por sus comentarios, muchas gracias. Gracias, les mando un saludo, nos veremos mañana. Iniciaremos temprano con las caminatas, las visitas, los recorridos y pues a la orden, jeh!, muchas gracias, gracias. Berenice muchas gracias. Sabina, sí, mañana voy a estar por la Belisario y seguramente pase por la Colosio, Sabina. Reforma, Nacoziari, ayer estuvimos en la Morelos, nos quedamos en la 61ª, la siguiente semana vamos a continuar en la parte que nos faltó. Las calles aledañas al mercado Morelos. Gracias, muchas gracias, un saludo, un saludo a todos. Gracias, jeh! Un saludo, muchas gracias, la Benito Juárez igual, son muchas, apenas llevamos dos días de campaña, hemos caminado lo que hemos podido hasta donde el tiempo nos ha alcanzado y pues sin duda alguna vamos a ser lo más... lo más que podamos, no solamente para visitar las colonias, las calles, eh... recorrer las calles de nuestra ciudad, sino también las comunidades en nuestro municipio que las hemos estado visitando y que tenemos que seguir acercándonos. La campaña está empezando y sin duda alguna necesitamos llegar a todos, a todos lados donde podamos y donde... y donde nos alcance el tiempo eh, un saludo. Sí, Ángeles, un saludo a tu abuelita, mucho gusto, iremos a visitarles, buenas noches. Ana Dolores, Bere, un saludo. A Mamantel la próxima semana voy a estar por allá, nos vamos a poner
--	---



Acuerdo No. JGE/143/2021
Expediente IEEC/Q/47/2021

	en coordinación con nuestro candidato Lalo Barajas y vamos a visitarlos a todas las zonas de los ríos. Parque Tila tenemos un evento el próximo 21 a las 7 de la noche, ahí les vamos a estar visitando, muchas gracias. Rodrigo, saludos. Susi, Gaby, saludo. Nacoziari todavía no sé cuándo pero vamos a ir a visitarlos y a caminar, muchas gracias. Isael, mándame un mensajito por, por, por por WhatsApp, con mucho gusto te respondo eh, gracias. Dulce, un saludo, Rox, saludo, Mayra, saludos, muchas gracias, gracias. Ale, vamos a estar en San Nicolás la próxima semana caminando, visitando. Sandy, mañana voy a estar cerca de tus rumbos, vamos a estar en... caminando en la Belisario y calculo que también nos de, nos de chance de estar en la, en la Colosio. ¡Hola!, muchas gracias a todos. Alejandra, Shady, saludos. Alejandra, un saludo. Leonel, Rosy, un saludo Rosy, mucho gusto, saludo. Mariana de la Cruz, saludos, un saludo muchas gracias, gracias. Pronto vamos a hacer una caravana, vamos a organizarnos bien para hacer una caravana por la ciudad para recorrer muchas de las calles. Bere, aquí estamos en el semáforo del caminero, del parque el caminero, aquí estamos haciendo un semáforo. Cristian, un saludo. Ya voy a ir Berenice, un saludo, un saludo a todos, muchas gracias, gracias. Que tengan buena noche, un saludo, nos veremos mañana, muchas gracias, gracias.	
		Hoy estuve en la Pedro Sainz, hoy estuvimos en la Pedro Sainz, Didy un saludo, la próxima semana voy a estar en la Guadalupe, en la San Miguel, vamos a caminar la estrella, un saludo. Un saludo, muchas gracias. Verónica, saludos, gracias. Gracias, gracias. Un saludo. Wendy, la colonia Los Maestros vamos a hacerla dentro de dos semanas, ahí vamos a estar visitándoles, vamos a hacer un gallo Nicolás, sin duda alguna, claro que sí. Mari Arias, un saludo, Alina, Carlita, un saludo a todos, muchas gracias, muchas gracias. Nos comunicamos virtualmente pero sabemos que estamos y que con mucho gusto aquí con ustedes. Muchas gracias. Vamos a levantar el municipio, vamos a sacar adelante a nuestro municipio, a recuperar los espacios deportivos, a promover el deporte, a promover la construcción de domos de nueva cuenta. La educación privada, sí, ahí está pero también requerimos de un apoyo real por parte del gobierno hacia la educación pública. Cuando se tiene negocio con la educación privada pues claro, la educación pública te deja de interesar y es lo que estamos viendo. Últimamente se vive de la educación privada y se abandona la educación pública, pese a la pandemia, pese a todo, no hay pretexto. La educación se le debe apoyar siempre, siempre, siempre. Saludos Nicolás, saludos Sara, doña Alicia, Alicia un saludo, Ali, Mari, un saludo a todos, muchas gracias por su tiempo y estaremos haciendo las las visitas, los

	recorridos por las colonias. Muchas gracias, les mando un saludo. Buenas noches. De igual forma se escucha de fondo gritos, claxon y música que al tener se transcribe: "Una mañana de primavera llegará, llegará, llegará rara Vielito todo, ya ha comenzado, el triunfo es nuestro, llegará Como un faro, iluminando llegará, llegará, llegará, rara Cuando en Campeche se escuche claro como rugido del jaguar Llegará rara, llegará rara; llegará, llegará, llegará rara Cuando en Campeche se escuche claro como rugido del jaguar Llegará rara, llegará rara; llegará, llegará, llegará rara Cuando en Campeche se escuche claro como rugido del jaguar Se oyen las voces, de nuestros sueños, llegarán, llegarán, llegarán rara Toca a tu puesta está llamando el canto de la libertad Cuando en Campeche, se escuche claro como rugido del jaguar."
--	--

4. Video remitido en el escrito de queja mediante archivo intitulado 10000000867547897309324-7174082516815051712-n_lbl1Vrua.mp4; Al abrir se reproduce un video de 12:15 segundos de duración. - - - -

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Hago constar que al reproducir el video del archivo intitulado 10000000-867547897309324-7174082516815051712-n_lbl1Vrua.mp4 de escrito de queja, tiene una duración 12 minutos 15 segundos, asimismo hago constar que su contenido es idéntico al del video que fuera descrito en el punto número 3 de esta acta relativo al link https://www.facebook.com/438264396378558/videos/140235947990008/ contanto el video remitido en escrito de queja mediante archivo intitulado 10000000-867547897309324-7174082516815051712-n_lbl1Vrua.mp4 con un segundo menos de duración. Por lo anterior resulta ociosa su descripción.
	



XVII. Que de conformidad con el numeral 28 del apartado de Antecedentes, el 11 de mayo de 2021, mediante correo electrónico de la Oficialía Electoral, se recibió el escrito dirigido a la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, personalidad reconocida dentro del Expediente IEEC/Q/047/2021, y anexos, ofertando Pruebas supervinientes, derivado de su escrito de queja de fecha 16 de abril de 2021, dentro del expediente antes citado.

XVIII. Derivado de lo anterior con fecha 12 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/47/04/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021, SIGNADO POR LA C. VANESSA GUADALUPE CERVERA CHI, EN SU CALIDAD DE CIUDADANA Y SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/047/2021”*, que en sus puntos TERCERO y CUARTO, establece lo siguiente:

“...

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar y de carácter inmediato las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes: a) Realice la inspección ocular de las publicaciones de los enlaces de Facebook, señalados en el escrito de fecha 10 de mayo de 2021, el cual se anexa, al presente acuerdo; b) Realice la verificación de los enlaces e imágenes, del Archivo en formato docx, intitulado “Letras Facebook Personal PGL [1]”, constante de 3 fojas virtuales, mismo que se anexa al presente acuerdo; c) Realice la verificación de los enlaces e imágenes del documento en formato docx, intitulado “Letras Pagina de PGL”, constante de 2 fojas virtuales y una foja en blanco, el cual se anexa, al presente acuerdo y d) Realice la verificación de las dos imágenes aportadas en el escrito de queja de fecha 16 de abril de 2021, mismas que se anexan al presente acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de la verificación de las ligas electrónicas e imágenes de las publicaciones señaladas como “PRUEBA SUPERVINIENTE”, así como de los demás pruebas ofrecidas, debiendo especificar además de la característica y/o elementos de la publicación, en su caso la hora y lugar y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

“...

XIX. Que con fecha 14 de mayo de 2021, mediante oficio OE/928/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acta circunstanciada OE/IO/89/2021 de inspección ocular, dando cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo AJ/Q/47/04/2021, que en su parte medular, se observa lo siguiente:

“...

1.- Acto seguido, se escribe en el navegador la dirección de url <https://facebook.com/Pablo.gutierrezlazarus>; al abrir se muestra una página de Facebook, que tiene como portada un recuadro rojo con letras en color blanco donde se lee “PABLO PRESIDENTE MUNICIPAL EL CAMBIO VERDADERO” en la parte derecha se lee “MORENA LA ESPERANZA DE MEXICO JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE”, en el centro se aprecia una persona de sexo masculino de tez clara, cabello negro y barba, vistiendo camisa color blanco, en la parte inferior central un círculo donde se aprecia la foto de perfil de una persona al parecer masculino, sonriendo, vistiendo camisa de color blanco, seguido del nombre Pablo Gutiérrez Lazarus; tal y como se aprecia en las siguientes imágenes que se muestran y describen a continuación:



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



Acuerdo No. JGE/143/2021
Expediente IEEC/Q/47/2021

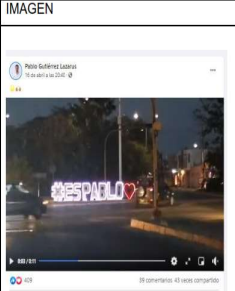


Seguidamente al deslizar se observan las imágenes que se describen a continuación:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "Pablo Gutiérrez Lazarus está en Parque Lázaro Cárdenas del Río 1 de mayo a las 21:26 horas. Ciudad del Carmen"; debajo de dicho texto se aprecia una fotografía en donde se visualiza unas letras blancas iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" al parecer dichas letras se observan entre dos calles en una esquina por lo vehículos que se ven a simple vista. Consta de 375 reacciones, 35 comentarios y 23 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".		Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "Pablo Gutiérrez Lazarus está en Parque Lázaro Cárdenas del Río 28 de abril a las 22:47. Ciudad del Carmen"; debajo de dicho texto se aprecia una imagen compuesta por 4 fotografías. Procedo a describir las fotografías que se visualizan en la imagen, de arriba hacia abajo: Primera foto: se visualiza unas letras blancas iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" de fondo se observa un quiosco color blanco con rojo. En la parte inferior izquierda se visualiza al frente unas letras blancas iluminadas donde se lee: "#ES PABLO", de tras unas letras sin iluminar donde se lee "MAMANTE", de fondo se observan árboles. En la parte inferior media se visualiza unas letras iluminadas ubicadas al parecer en el techo de una casa donde se lee: "#ES PABLO" también se observa pintado en la pared de dicha casa un recuadro que en el centro se lee "PABLO" al frente un vehículo color azul. En la parte inferior derecha se visualiza unas letras blancas iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" al parecer ubicadas en una glorieta por lo vehículos que se ven a simple vista. Consta de 462 reacciones, 30 comentarios y 58 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "Pablo Gutiérrez Lazarus está en Glorieta del Chechen, 27 de abril a las 22:40 horas. Ciudad del Carmen"; debajo de dicho texto se aprecia una fotografía en donde se visualiza unas letras iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" de fondo de aprecia una estructura rectangular color blanco. Consta de 559 reacciones, 53 comentarios y 40 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".		Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "25 de abril a las 21:03 horas. Ciudad del Carmen"; debajo de dicho texto se aprecia una fotografía en donde se visualiza Lado izquierdo unas letras de colores iluminadas donde se lee: "ATASTA", de lado derecho unas letras blancas iluminadas donde se lee: "#ES PABLO", de fondo se observan dos palapas. Consta de 487 reacciones, 31 comentarios y 43 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "24 de abril a las 19:53. Ciudad del Carmen, debajo se aprecia una fotografía en donde se visualiza unas letras iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" de fondo de aprecia una estructura al parecer metálica color blanco. Consta de 430 reacciones, 37 comentarios y 40 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".		Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "22 de abril a las 21:09. Ciudad del Carmen, debajo se aprecia un texto que dice: Vamos a recuperar los espacios públicos abandonados y los Privatizados para que sean nuevamente del pueblo (sic), y una fotografía en donde se visualiza al frente unas letras iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" de fondo se aprecia un grupo de personas de diferentes edades y sexos. Consta de 478 reacciones, 41 comentarios y 45 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".



Acuerdo No. JGE/143/2021
Expediente IEEC/Q/47/2021

	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "Pablo Gutiérrez Lazarus está en Glorieta del Reloj, 20 de abril a las 21:54"; debajo se aprecia un texto que dice "Llegó la luz", y una fotografía en donde se visualiza unas letras iluminadas donde se lee: "ES PABLO" de fondo de aprecia una estructura al parecer color café y algunas casas iluminadas. Consta de 643 reacciones, 75 comentarios y 59 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".		Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "Pablo Gutiérrez Lazarus, 19 de abril a las 1:03"; debajo se aprecia una fotografía en donde se observa se observa unas letras blancas iluminadas; donde se alcanza a leer "#ES PABLO". Consta de 411 reacciones, 22 comentarios y 16 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".
	Se observa la publicación de un video del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, con una duración de 11 segundos, 16 de abril a las 20:40"; al dar play se aprecia unas letras iluminadas; donde se alcanza a leer "#ES PABLO". Y vehículos circulando. Consta de 409 reacciones, 39 comentarios y 43 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".		Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "Pablo Gutiérrez Lazarus está en Parque Central Cd del Carmen Campeche 15 de abril a las 22:01 horas. Ciudad del Carmen"; debajo se aprecia una fotografía en donde se visualiza unas letras blancas iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" al parecer dichas letras se observan entre dos calles en una esquina por lo vehículos que se ven a simple vista. Consta de 640 reacciones, 55 comentarios y 53 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "Pablo Gutiérrez Lazarus está en Parque Central Cd del Carmen Campeche 15 de abril a las 22:01 horas. Ciudad del Carmen"; debajo se aprecia una fotografía en donde se visualiza unas letras blancas iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" al parecer dichas letras se observan entre dos calles en una esquina por lo vehículos que se ven a simple vista. Consta de 640 reacciones, 55 comentarios y 53 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".		Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "Pablo Gutiérrez Lazarus está en Parque del Caminero, 15 de abril a las 20:48 horas. Ciudad del Carmen", Debajo del texto se aprecia una fotografía en donde se observa a una persona de sexo masculino sentado al parecer en el piso de un parque, con camisa en color blanca, pantalón azul y gorra, atrás de él se observa unas letras blancas iluminadas; donde se alcanza a leer "ES PABLO". Consta de 941 reacciones, 86 comentarios y 86 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Facebook Personal PGL".

2.- Acto seguido, se escribe en el navegador la dirección de url <https://m.facebook.com/Pablo-Guti%C3%A9rez-Lazarus-438254396378558/> ; al dar click nos direcciona una fan page de Facebook, que tiene como portada un recuadro rojo con letras en color blanco donde se lee "PABLO PRESIDENTE MUNICIPAL EL CAMBIO VERDADERO" en la parte derecha se lee "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE", en el centro de aprecia una sexo masculino de tez clara, cabello negro y barba, vistiendo camisa color blanco, en la parte inferior izquierda un círculo donde se aprecia la foto de perfil a una persona de sexo masculino, vistiendo camisa de color blanco, seguido del nombre Pablo Gutiérrez Lazarus, Figura pública; tal y como se aprecia en las siguientes imágenes que se muestran y describen a continuación:





Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

Acuerdo No. JGE/143/2021
Expediente IEEC/Q/47/2021

Seguidamente al deslizar se observan las imágenes que se describen a continuación:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "Pablo Gutiérrez Lazarus 28 de abril a las 22:53; Debajo se aprecia un texto que dice: Buenas noches a tod@s"(sic), seguido de una imagen compuesta por 4 fotografías. Procedo a describir las fotografías que se visualizan en la imagen, de arriba hacia abajo: Primera foto: se visualiza unas letras iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" .de fondo de aprecia una estructura rectangular color blanco. En la parte inferior izquierda se visualiza unas letras blancas iluminadas donde
	se lee: "#ES PABLO" de fondo se observa un quiosco color blanco con rojo. En la parte inferior media se visualiza unas letras blancas iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" al parecer ubicadas en una glorieta por lo vehículos que se ven a simple vista. En la parte inferior derecha se visualiza unas letras iluminadas ubicadas al parecer en el techo de una casa donde se lee: "#ES PABLO" también se observa pintado en la pared de dicha casa un recuadro que en el centro se lee "PABLO" al frente un vehículo color azul. Consta de 1.3 mil reacciones, 156 comentarios y 124 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Pagina PGL.
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "25 de abril a las 20:35 horas. Debajo se visualiza Lado izquierdo unas letras de colores iluminadas donde se lee: "ATASTA", de lado derecho unas letras blancas iluminadas donde se lee: "#ES PABLO". Consta de 1.2 mil reacciones, 92 comentarios y 90 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Pagina PGL.



IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "24 de abril a las 20:10, debajo se aprecia una fotografía en donde se visualiza unas letras iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" .de fondo de aprecia una estructura al parecer metálica color blanco. Consta de 765 reacciones, 43 comentarios y 40 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Pagina PGL.
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "22 de abril a las 21:46, debajo se aprecia un texto mismo que dice: "<i>Vamos a recuperar los espacios públicos abandonados y los Privatizados para que sean nuevamente del pueblo</i>" (sic.), seguido de una fotografía en donde se visualiza al frente unas letras iluminadas donde se lee: "#ES PABLO" .de fondo se aprecia un grupo de personas de diferentes edades y sexos. Consta de 1.2mil reacciones, 140 comentarios y 91 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Pagina PGL.
	Se observa una publicación del usuario Pablo Gutiérrez Lazarus, la cual dice lo siguiente: "Pablo Gutiérrez Lazarus, 19 de abril a las 22:01"; debajo se aprecia un texto que dice: "<i>Tengan buena noche 🌙 Llega la luz de la esperanza en donde hoy tenemos oscuridad 🌟 #EsLavda #EsPablo</i>" (sic.), seguido de una fotografía en donde se observa se observa unas letras blancas iluminadas; donde se alcanza a leer "#ES PABLO". Consta de 1.2mil reacciones, 171 comentarios y 112 veces compartido. Misma imagen que también se observa en el archivo en formato docx, intitulado "Letras Pagina PGL.



Acuerdo No. JGE/143/2021
Expediente IEEC/Q/47/2021



XX. Que con fecha 19 de mayo de 2021, mediante oficio OE/1028/2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acta circunstanciada OE/IO/99/2021 de inspección ocular, dando cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo AJ/Q/47/05/2021, que en su parte medular, se observa lo siguiente:

“...

En tal virtud, a fin de dar cumplimiento a lo instruido, y toda vez que por la misma naturaleza de la presente diligencia ésta, debe realizarse en un horario nocturno, siendo las 19:30 horas, damos inicio a la presente Inspección Ocular. -----

1.- Constituidos en el “Parque del Caminero” ubicado en Av Aviacion s/n, Francisco I. Madero, 24190 Cd del Carmen, Camp., frente al complejo comercial conocido como SANBORNs Ciudad del Carmen, siendo las 19:30 horas, **NO SE OBSERVA** la publicidad mencionada en el escrito de queja, señalada como “**un letrero luminoso que dice: #ESPABLO**”, para constatar lo anterior se inserta al acta la siguiente evidencia fotográfica. -----

2.- Constituidos en el “Parque Central” ubicado en Santa Isabel (Renovación VI), Solidaridad Urbana, 24155 Cd del Carmen, Camp., siendo las 20:00 horas, **NO SE OBSERVA** la publicidad mencionada en el escrito de queja, señalada como “**un letrero luminoso que dice: #ESPABLO**”, para constatar lo anterior se inserta al acta la siguiente evidencia fotográfica. -----

Acto seguido, toda vez que la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en escrito de fecha 10 de mayo de 2021, acusado de recibido en la dirección de correspondencia electrónica oficial oficialia.electoral@ieec.org.mx, a las 11:00 hrs. del día 11 de mayo de 2021, aclara “... Que por medio del presente escrito a manifestar a esta autoridad que los letreros o anuncios motivo de mi queja, son letreros o anuncios móviles que el C. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, mueve de un lado a otro según su conveniencia, es decir, no se encuentran fijos en un determinado lugar ...” (sic); procedemos a extender inspección ocular de los letreros luminosos con la frase :“**#ESPABLO**” a dos locaciones más, elegidas de manera aleatoria. -----

3.- Constituidos en el “Parque 1ro de Mayo” ubicado en Calle 37-A 206, 1ro de Mayo, 24110 Cd del Carmen, Camp., siendo las 20:30 horas, **SE OBSERVA** la publicidad mencionada en el escrito de queja, misma que se procede a describir como: un letrero luminoso de aproximadamente 1 metro de altura y 3 metros de largo, conformado por 7 letras independientes que juntas forman el texto: “**ESPABLO**”, para constatar lo anterior se inserta al acta la siguiente evidencia fotográfica. -----





4.- Constituidos en el “Parque Tila” ubicado en Calle 33-A 4, Tila, 24170 Cd del Carmen, Camp., siendo las 21:00 horas, **NO SE OBSERVA** la publicidad mencionada en el escrito de queja, señalada como “**un letrero luminoso que dice: #ESPABLO**”, para constatar lo anterior se inserta al acta la siguiente evidencia fotográfica. -----

...

5.- Constituidos en el “Parque de las Madres” ubicado en Calle 35 entre 32 Col. Centro C.P. 24100 Cd del Carmen, Campeche, siendo las 21:30 horas, **NO SE OBSERVA** la publicidad mencionada en el escrito de queja, señalada como “**un letrero luminoso que dice: #ESPABLO**”, para constatar lo anterior se inserta al acta la siguiente evidencia fotográfica. -----

...

Al respecto, y en concordancia con el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la SUP-REC-102/2020, las medidas cautelares en materia electoral constituyen un mecanismo de tutela preventiva o instrumento jurídico para prevenir la posible afectación a un derecho, a los principios rectores en la materia, o para garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica, en forma inmediata y eficaz, y previamente a cualquier resolución de fondo y definitiva en la materia. **Las medidas cautelares tienen como finalidad constituir un instrumento de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello evada el cumplimiento de una obligación, se afecte algún derecho o se lesione un valor o principio protegido por el sistema jurídico.** Tal protección debe dirigirse contra situaciones, hechos, conductas o determinaciones que constituyan una amenaza o afectación real, de manera que sea necesaria una garantía específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, a través de medidas que cesen las actividades que causan el daño o prevengan el comportamiento lesivo.

Cabe reiterar que la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización. El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas, se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho— unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final. En este sentido, sólo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

La situación mencionada obliga, indefectiblemente, a realizar una evaluación preliminar en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares, dada la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.



La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto. Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas y, en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad. Aunado a lo anterior, **debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos, no así respecto de aquellos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta**, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves.

- XXI.** Cabe resaltar que derivado de lo vertido en los escrito de queja, así como de lo establecido en las Actas Circunstanciadas de inspección ocular OE/IO/51/2021, OE/IO/89/2021 y OE/IO/99/2021, bajo un análisis preliminar y con los elementos indiciarios que sirven de sustento para proveer sobre las medidas solicitadas, se puede constatar, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 426 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la prohibición de colocación de propaganda electoral en los elementos de equipamiento urbano, mismo que se transcribe a continuación:

“...
ARTÍCULO 426.- En la colocación de propaganda electoral, los partidos, coaliciones y candidatos observarán las reglas siguientes:

V. No podrá colgarse, fijarse por ningún medio ni pintarse en monumentos artísticos e históricos, templos, estatuas, kioscos, parques, portales, en el exterior de edificios públicos ni en los sitios o zonas regulados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Ecología del Estado y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

...”

Es así que, con la finalidad de prevenir que una conducta probablemente ilícita continúe o se repite, con fundamento en el artículo 60 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“...
Artículo 60.- En caso de que se determine la aplicación de una medida cautelar, el acuerdo por el que se declare procedente, se deberá notificar personalmente a las partes, o en su caso de manera virtual por los medios al alcance, y en términos de lo establecido en el presente Reglamento y la normatividad aplicable a la materia. Para tal efecto en la notificación de medidas cautelares, se considerará que todos los días y horas son hábiles.
...”

Por tanto, se determina que es procedente emitir Medidas Cautelares solicitadas por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, consistente en el retiro de los letreros luminosos, móviles o removibles que contengan su nombre o contenido alusivo como el denunciado #ESPABLO, en aéreas o espacios de uso común como parques, portales o exteriores de edificios públicos, en un plazo de 48 horas a partir de la notificación del presente



Acuerdo, realice el retiro de la publicidad que se identifican en las Actas Circunstanciadas OE/IO/51/2021, OE/IO/89/2021 y OE/OI/99/2021, instruyendo a la Oficialía Electoral, que una vez concluido el plazo mediante acta certifique el retiro de la publicación denunciada.

Asimismo, se le solicita a los CC. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Carmen por el Partido Morena, Néstor Solana Ramos, y al Partido Político Morena, se abstengan de colocar letreros luminosos, móviles o removibles que contengan su nombre o contenido alusivo como el denunciado #ESPABLO, en aéreas o espacios de uso común como parques, portales o exteriores de edificios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 425 y 426 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, a partir de la notificación del presente Acuerdo, se requiere realice el retiro de la publicidad que se encuentre en los lugares o espacio no permitidos, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y 610 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XXII.** Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286, fracciones VIII, y X, 600, 601, 610, 611, 613, 614 y 615, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 49, 50 y 54 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Determinar que es procedente el dictado de medidas cautelares solicitadas en el expediente administrativo digital IEEC/Q/47/2021, por lo que se solicita a los CC. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Carmen por el Partido Morena, Nestor Solana Ramos, y al Partido Político Morena, se abstengan de colocar letreros luminosos, móviles o removibles que contengan su nombre o contenido alusivo como el denunciado #ESPABLO, en aéreas o espacios de uso común como parques, portales o exteriores de edificios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 425 y 426 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, a partir de la notificación del presente Acuerdo, se requiere realice el retiro de la publicidad que se encuentre en los lugares o espacio no permitidos, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y 610 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, realice la notificación del presente Acuerdo y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/51/2021, OE/IO/89/2021, y OE/IO/99/2021, vía correo electrónica, a los CC. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Carmen por el Partido Morena, al C. Nestor Solana Ramos, así como al Partido Morena, a través de los correos electrónicos que obran en el expediente, para que proceda en un plazo de 48 horas a partir de la notificación del presente Acuerdo con el retiro de de la publicidad que se encuentre ubicada en aéreas o espacios de uso común como parques, portales o exteriores de edificios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 425 y 426 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de la publicación señalada y descrita en el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en



los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 51 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/47/2021, instaurado por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del “C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal” (sic) y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación a los escritos de queja signados por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del “C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal” (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente; e i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se determina que es procedente el dictado de medidas cautelares solicitadas en el expediente administrativo digital IEEC/Q/47/2021, por lo que se solicita a los CC. Pablo Gutiérrez



Lazarus, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Carmen por el Partido Morena, Nestor Solana Ramos, y al Partido Político Morena, se abstengan de colocar letreros luminosos, móviles o removibles que contengan su nombre o contenido alusivo como el denunciado #ESPABLO, en aéreas o espacios de uso común como parques, portales o exteriores de edificios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 425 y 426 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, a partir de la notificación del presente Acuerdo, se requiere realice el retiro de la publicidad que se encuentre en los lugares o espacio no permitidos, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y 610 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, realice la notificación del presente Acuerdo y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/51/2021, OE/IO/89/2021, y OE/IO/99/2021, vía correo electrónica, a los CC. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Carmen por el Partido Morena, al C. Nestor Solana Ramos, así como al Partido Morena, a través de los correos electrónicos que obran en el expediente, para que proceda en un plazo de 48 horas a partir de la notificación del presente Acuerdo con el retiro de de la publicidad que se encuentre ubicada en aéreas o espacios de uso común como parques, portales o exteriores de edificios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 425 y 426 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de la publicación señalada y descrita en el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 51 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/47/2021, instaurado por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del “C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal” (sic) y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.



QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación a los escritos de queja signados por la C. Vanessa Guadalupe Cervera Chi, en su calidad de Ciudadana, en contra del “C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche, por el partido político MORENA, así como en contra de dicho partido, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal” (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente acuerdo.

OCTAVO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 2021.-----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.